

Vence el plazo del depósito de Noviembre de CTS

Hasta el 15 de noviembre, es la fecha límite para que el empleador deposite la compensación por tiempo de servicio (CTS) en el bando elegido por el trabajador, por el periodo correspondiente a mayo – octubre 2019. Al respecto, señalamos los principales aspectos a tomar en consideración.

Trabajadores con derecho	Trabajadores sujetos al régimen laboral común que cumplan, por lo menos, una jornada mínima diaria de cuatro horas en promedio.
Trabajadores excluidos	<p>Los trabajadores que perciben el 30% o más del importe de las tarifas que paga el público por los servicios. No se considera tarifa las remuneraciones de naturaleza imprecisa tales como la comisión y el destajo.</p> <p>Los trabajadores sujetos a regímenes especiales (como construcción civil, pescadores y otros) continúan regidos a sus mismas reglas.</p>
Tiempo computable para el cálculo de CTS	<p>Se computará el tiempo de servicios efectivamente laborados. Por excepción también se consideran:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Las faltas motivadas por accidentes de trabajo o enfermedad profesional en un máximo de 60 días son reconocidas en el año (el año es considerado desde el 01-11 hasta el 31-10). ● Días de descanso pre y post natal. ● Días de suspensión de la relación laboral con pago de remuneración por el empleador. ● Días de huelga, siempre que no se haya declarado improcedentes o ilegales. ● Días que devenguen remuneraciones en un procedimiento de calificación de despido.

<p>Remuneración computable</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La remuneración básica y las cantidades en dinero o en especie que regularmente perciba el trabajador como contraprestación de servicio y que sea de libre disponibilidad. • Las remuneraciones variables o imprecisas, cumplen el requisito de regularidad cuando el trabajador las percibe cuando menos 3 meses en un semestre. • Para los trabajadores que perciben remuneración principal o imprecisa, la remuneración computable se establece en función del promedio percibido en el semestre. • Los conceptos no considerados para el cálculo de la CTS se encuentran regulados en el art. 19 del D.S. 001-97-tr y, art. 7 y 8 del Reglamento D.S. 004-97-TR.
<p>Hoja de liquidación</p>	<p>El empleador debe entregar a cada trabajador dentro de los 5 días hábiles de efectuado el depósito, una liquidación de CTS debidamente firmada.</p> <p>Si el contrato de trabajo es menor a seis meses, la CTS, se entrega directamente al trabajador en su liquidación.</p>
<p>Sanciones</p>	<p>Infracción grave: No depositar íntegra u oportunamente la CTS, se sanciona hasta con S/94,500.00 soles.</p> <p>Infracción leve: No entregar la hoja de liquidación de la CTS dentro del plazo de ley y con los requisitos previstos, se sanciona hasta con S/ 56,700.00 Soles.</p> <p>Para MYPES: Las multas no podrán superar en un mismo procedimiento sancionador el 1% de los ingresos netos percibidos en el ejercicio fiscal anterior al año de fiscalización.</p>

En caso de requerir mayor información, contactarnos al correo alertalegal@sni.org.pe